DNCP/DJ N° 19 /12 **Caso N° 1781**

Asunción, 4 de enero 2012

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA "CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS" CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY (ID 222883)".----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, en fecha 27 de julio de 2010; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"El proveedor adjudicado en este Llamado es funcionario activo de la Gobernación de Amambay, afectado al Proyecto Arandurã, donde enseña computación, este proyecto es solventado por la Gobernación. Además, lo mas llamativo es que desde el año 2009 viene siendo adjudicado en procedimientos de esta Institución, siendo que desde el arribo del nuevo Gobernador es funcionario de allí, o sea, desde 2008, me resulta llamativo y por sobre todo ilegal, porque el mismo no puede participar de Licitaciones siendo funcionario de la Institución, eso es falsear Declaración Jurada del Articulo 40, o no?" (sic).* ----------

En fecha 7 de diciembre de 2011 por nota DNCP/DJ N° 2821/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de las denuncias efectuadas y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunten la documentación que considere pertinente, en el proceso de referencia; en el plazo de 3 (TRES) DÍAS HABILES.----------

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

A fin de contestar los traslados corridos, en fecha 14 de diciembre de 2011 se presenta la Lic. Sonia R. Centurión, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Amambay, según el escrito recibido como expte. DNCP Nº 18615, y en su presentación entre otras cosas manifiesta:

"La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del XIIIº Dpto. de Amambay, se dirige a usted en respuesta a la nota DNCP Nº 2821/2011 de fecha 07 de diciembre de 2011, recepcionada por esta UOC en fecha 09/11/11. Por la cual manifiesta sobre denuncia de referencia cuya identidad del denunciante se halla protegida y entre otras cosas manifiesta que el llamado a Contratación Directa para la adquisición de EQUIPOS INFORMATICOS ID Nº 224063, resulta ilegal porque supuestamente el propietario de la empresa CDO informática seria funcionario de la gobernación desde 2008, y que se ha violado las prescripciones legales del art. 40º, y lo hace en los siguiente términos:----------

Que en primer término esta unidad operativa de contrataciones niega categóricamente las afirmaciones hechas por el denunciante anónimo, pues el señor Christian Ovando no es funcionario de la institución departamental y para justificar lo manifestado adjunto notas remitidas a la Secretaria de Hacienda solicitando la nomina y listado de funcionarios contratados y nombrados del gobierno departamental a fin de clarificar lo denunciado en la DNCP, como así también la planilla de personales contratados y funcionarios nombrados remitida por la Secretaria de Hacienda, en donde se constata claramente que el Señor Christian Ovando no es funcionario nombrado ni contratado de la Institución Departamental, para lo que hubiere lugar en derecho.----------

Que el presente procedimiento de licitación de ha realizado conforme a las prescripciones legales establecidas en le ley 2051/03, y sus reglamentaciones, por lo tanto cumplido ha cabalidad con los requisitos básicos para el presente llamado, en consecuencia no existe ninguna prohibición y limitación establecida en el art. 40º con relación al presente llamado.----------

Que en base a lo expuesto y a las documentaciones que se presentan con el presente escrito solicito al señor Director de la DNCP se tenga por contestada la nota DNCP 2821/11 de fecha 07/12/2011, y en consecuencia desestime la presente denuncia por su total y absoluta improcedencia.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, aprovecho la oportunidad para saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones".----------

Por otro lado, también en fecha 7 de diciembre de 2011, pero por nota DNCP/DJ N° 2820/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la Secretaria de la Función Pública, a fin de que remitan informe sobre la situación del señor Cristhian David Ovando Alcaraz, de manera a constatar si el mismo es funcionario de la Gobernación del Departamento de Amambay.----------

A fin de contestar los traslados corridos, en fecha 19 de diciembre de 2011 se presenta la Dra. Lilian Soto Baudai, Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaria de la Función Pública, según el escrito recibido como expte. DNCP Nº 18867, y en su presentación entre otras cosas manifiesta:----------

"Me dirijo a Usted, en relación con la presentación realizada ante esta Secretaria Ejecutiva en fecha 09 de diciembre del 2011, con registro de Mesa de Entrada SFP Nº 8.973, por la cual solicita se informe si el Señor Cristhian David Ovando Alcaraz, con C.I. Nº 4.066.143, presta servicios como funcionario de la Gobernación del Departamento de Amambay.----------

En tal sentido, se comunica que la Dirección de Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Cambio Institucional, a través del Memorando – DD Nº 164/2011, de fecha 12 de diciembre del año en curso, se expidió en relación con lo peticionado. Se adjunta copia del Memorando mencionado.----------

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración."----------

En el Memorando – DD Nº 164/2011 de fecha 12/12/2011 de Dirección General de Desarrollo y Gestión de Cambio Institucional a cargo de la Abogada Valeria Franco, se detallan las verificaciones realizadas en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y en el Sistema de Consulta de Altas y Bajas.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

Datos de la Función Pública

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad Civil Nº	Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Administrado por el Ministerio de Hacienda	Sistema de Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) en actualización por parte de los responsables Institucionales de los OEE, Administrado por la SFP	Sistema de Consultas Altas y Bajas (Informe mensual remitido por las Instituciones del Estado con sus nominas de Funcionarios), Administrado por la SFP
Cristhian David Ovando Alcaraz	4.066.143	No Registra Datos.-	No Registra Antecedentes.	No Registra Datos.-

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes y las diligencias investigativas desarrolladas en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante y las manifestaciones de la convocante; y en atención a la normativa transcripta, surge que, no existiría en el caso, un interés general en juego que amerite la intervención de esta Dirección Nacional. En efecto, el denunciante, se limita a cuestionar un supuesto hecho irregular en el proceso de contratación, sin aportar mayores elementos que permitan formar la convicción de que, el hecho irregular denunciado efectivamente se haya dado, y que consecuentemente, existiría una afección a alguna de las normas que regulan el proceso de contratación; o, que el actuar de la Convocante, se haya excedido del ámbito de aplicación que las normas legales le permiten.----------

Es conveniente traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 9 del Decreto 7434, que establece: "***Incumbirá la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la DNCP no tenga el deber de conocer. Los hechos notorios no necesitan ser probados; la calificación de los mismos corresponde al juez***".

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Convocante ha cumplido con la obligación impuesta en el Art. 18° de la Ley Nº 3439/07 que establece: *"Las*

Abog. Gabriel Solalinde

entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".----------

En efecto, con relación a la existencia de una supuesta irregularidad en el proceso de contratación, es de notar que, de los documentos aportados por la **Secretaria de la Función Pública** y la Convocante **Gobierno Departamental de Amambay**, se puede concluir que *el Señor Cristhian David Ovando Alcaraz, con C.I. Nº 4.066.143,* no es funcionario nombrado ni contratado del Gobierno Departamental de Amambay; por lo que resulta necesario que el denunciante exponga en forma fundada y razonada los motivos por los que considera que el mismo se aparta de las normas legales, es decir, que explique específicamente y que aporte pruebas sobre las supuestas inconformidades o la forma en que estas afectan o ponen en peligro la satisfacción del interés público, que la contratación persigue.----------

Esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o pruebas que puedan conducir la investigación.----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **MARIA LIZ RAMIREZ**
Dirección Jurídica

Abg. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico